



Doc	02198171
Exp	00762023

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL

N° 179-2025-SGDPM/GGDE/MPH

Huacho, 24 de febrero de 2025

LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MYPES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: El Expediente N° 00762023 y Documento N° 02181811 de fecha 31 de enero de 2025 presentado por Ramos Escobedo Luz Jenny identificada con DNI N° 15581240 y domicilio fiscal en Av. Antonio Raymondi N° 192, distrito de Huacho, provincia de Huaura, a través del cual solicita el **CESE DE ACTIVIDAD ECONÓMICA**.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 14° del TUO de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado y modificado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM que aprueba el TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, prescribe que, el titular de la actividad, mediante comunicación simple, deberá informar a la municipalidad el cese de la actividad dejándose sin efecto la licencia de funcionamiento, así como aquellas autorizaciones que se refiere en el Artículo 11°. Dicho procedimiento es de aprobación automática. Asimismo, la comunicación de cese de actividades podrá ser solicitada por un tercero con legítimo interés, para lo cual deberá acreditar su actuación ante la municipalidad.

Que, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala en Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo **1.13 Principio de simplicidad.** - Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir. También señala **1.8 Principio de buena fe procedimental.**- La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe; La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley; Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental. Asimismo, señala **1.7 Principio de la presunción de la veracidad.** - en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma descrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 014-2024 de fecha 26/11/2024 se aprobó el Reglamento de ROF y Organigrama estructural de la Municipalidad Provincial de Huaura; en mérito a ello se procedió con adecuar la nueva estructura organizacional de la entidad; así mismo, el artículo 121 FUNCIONES DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MYPES conforme al numeral 15°.- Otorgar Licencias Para Apertura De Establecimientos Comerciales, Industriales y de servicios, así como autorizar la transferencia, cambio de giros y ceses de licencia de funcionamiento (...);

Que, mediante el expediente de vistas la administrada, Ramos Escobedo Luz Jenny en calidad de tercero con legítimo interés solicita el cese de actividades de la licencia de funcionamiento a nombre de **BAZALAR ESTUPIÑAN JAIME ARTURO** otorgada para desarrollar actividad comercial en Av. Miguel Grau Seminario N° 121 Ter Piso, para tal efecto adjunta: copia del Contrato de Arrendamiento del local comercial suscrito entre Ramos Escobedo Luz Jenny representando a los propietarios Valenzuela Huacho Marisela y Shiguelto Muñoz Juan Carlos en calidad de ARRENDADOR y de la otra parte a BAZALAR ESTUPIÑAN JAIME ARTURO en calidad de ARRENDATARIO del cual se desprende el alquiler del local comercial ubicado en Av. Grau N° 121 será por el período de un año hasta el 01 de octubre de 2024; finalmente adjunta Formato de Declaración Jurada de Licencia de Funcionamiento y en el recuadro de Observaciones o comentarios del solicitante la administrada señala que solicita el cese de actividades de su licencia de funcionamiento desde el **01/10/2024**, conforme al contrato que adjunta.

Se realizó la búsqueda en el sistema Vsigma, en el módulo de reporte de licencia de funcionamiento donde se visualiza la licencia de funcionamiento N° 991 de fecha 20/03/2024 a nombre de BAZALAR ESTUPIÑAN JAIME ARTURO aprobada mediante la Resolución N° 238 de fecha 20/03/2024 autorizada para desarrollar el giro de



Resolución Sub Gerencial N° 179 -2025-SGDPM/GGDE/MPH

Huacho, 24 de febrero de 2025

Pág. Dos

SALA DE JUEGOS SNACK CON VENTA DE LICOR EN MENOR ESCALA en Av. Miguel Grau Seminario N° 121 1° Piso, distrito de Huacho, el cual se encuentra registrado con CUC N° **619049** en estado ACTIVO.

Que, ante lo expuesto, este despacho opina que corresponde la emisión de la resolución aprobando el cese de actividades de la Licencia de Funcionamiento N° 991 de fecha 20/04/2022 desde la fecha de culminación del contrato, es decir desde el **01/10/2024**, sin embargo, esto no representa devolución alguna de pagos generados por arbitrios comerciales.

Que, en conformidad a lo expuesto, y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General TUO Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento N° 28976; Reglamento de Organización y Funciones aprobado con la Ordenanza Municipal N° 016-2021-MPH, Resolución de Alcaldía N° 018-2025-MPH-H de fecha 07.01.2025.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE PROCEDENTE EL CESE DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA, desde el **01/10/2024** la Licencia de Funcionamiento N° 991 de fecha 20/03/2024 a nombre de **BAZALAR ESTUPIÑAN JAIME ARTURO** dejándose sin efecto el código único de contribuyente N° **619049** creado para desarrollar actividad comercial con el giro de **SALA DE JUEGOS SNACK CON VENTA DE LICOR EN MENOR ESCALA** en Av. Miguel Grau Seminario N° 121 1° Piso distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima y aquellas autorizaciones de instalación de toldos y/o anuncios, así como la utilización de la vía pública en lugares permitidos, emitidas conjuntamente con la expedición de Licencia de Funcionamiento de conformidad a los considerados que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registros y Orientación al Contribuyente dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la actualización y/o modificación de lo resuelto en la presente Resolución, en la base del sistema VSIGMA conforme corresponda.

ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Subgerencia de Difusión Normativa, Operación de Fiscalización y Control de Infracciones dependiente de la Gerencia de Fiscalización y Control, realizar la fiscalización correspondiente en estricto cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes bajo responsabilidad funcional; a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la difusión del presente acto resolutivo en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.C:
Interesado
SGRyOC/SGDNOFYCI
SGFT/OTDYAC
OIYT/Archivo/dgb


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUaura
Mg. Luis Félix Salinas Villarreal
SUB GERENCIA DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y MYPES